

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO 2021-00051

DEMANDANTE: JORGE ALBERTO GALEANO SANTAMARIA

Teniendo en cuenta que aún no ha sido notificada personalmente el mandamiento de pago a la demandada EMMA HERNANDEZ DE BARBOSA, en la forma prevista en los artículos 3 y 8 del decreto 806 de 2020.

En concordancia a lo dispuesto en el art 317 del C.G.P, y teniendo en cuenta que para continuar con el trámite del proceso, debe surtirse la notificación personal del mandamiento de pago a la demandada que fue ordenado en auto del treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021), carga procesal en cabeza de la parte demandante y que aún no ha cumplido, en consecuencia de lo anterior se dispone REQUERIR al demandante y a su apoderado, para que en término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, cumplan dicha carga, so pena de aplicar el desistimiento tácito al proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

Ximena Ordoñez Barbosa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

3fd08eb22f20efa3d51e75ed3fca4f4e98ed470d3f1a77997b83e4f2652567d8

Documento generado en 17/02/2022 05:57:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>